



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO 323/2015**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABALÁ, AKIL, BOKOBÁ, CACALCHÉN, CALOTMUL, CANSAHCAB, CANTAMAYEC, CELESTÚN, CENOTILLO, CONKAL, CUNCUNUL, CUZAMÁ, CHACSINKÍN, CHANKOM, CHAPAB, CHEMAX, CHICXULUB PUEBLO, CHIKINDZONOT, CHOCHOLÁ, DZAN, DZEMUL, DZILÁM DE BRAVO, DZILÁM GONZÁLEZ, DZITÁS, DZONCAUICH, HOMÚN, IZAMAL, KANTUNIL, KINCHIL, MAYAPÁN, MOTUL, OPICHÉN, PANABÁ, QUINTANA ROO, RÍO LAGARTOS, SAMAHIL, SANAHCAT, SAN FELIPE, SUDZAL, SUMA DE HIDALGO, TAHDZIÚ, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTÓ, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TEMAX, TETIZ, TEYA, TIXCACALCUPUL, TIXMEHUAC, TUNKÁS Y UCÚ, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. (SUPLEMENTO)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES PARA EL AÑO 2016..... 4

SECRETARÍA DE SEGURIDA PÚBLICA**ACUERDO SSP 01/2015**

POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE REFRENDO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN Y LA CALCOMANÍA CORRESPONDIENTE A ESTAS DEL AÑO 2016 5

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 8

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIA DEL ESTADO 12



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICIO NUMERO: SAF/3493/2015
CD: 0050
ASUNTO: SE COMUNICAN LOS DÍAS INHÁBILES 2016

MÉRIDA, YUCATÁN, A 09 DE DICIEMBRE DE 2015

**C. C. SECRETARIOS, DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
 P R E S E N T E:**

Con fundamento en el Artículo 31 Fracción II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, del Decreto por el que se reforma el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de Enero del 2006, del Artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y del Artículo 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado, comunico a ustedes los Días considerados como Inhábiles para el Año **2016**, para las Oficinas Públicas del Gobierno Estatal.

FECHA	DIA	MOTIVO
1º de Enero	Viernes	Año Nuevo
01 de Febrero	Lunes	Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
21 de Marzo	Lunes	Aniversario del Nacimiento de Don Benito Juárez García "Benemérito de Las Américas"
1º de Mayo	Domingo	Día del Trabajo
5 de Mayo	Jueves	Aniversario de la Batalla de Puebla
16 de Septiembre	Viernes	Aniversario del inicio de la lucha por la Independencia de México
21 de Noviembre	Lunes	Aniversario de la Revolución Mexicana
18 de Diciembre	Domingo	Aniversario de la Promulgación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán
25 de Diciembre	Domingo	Navidad

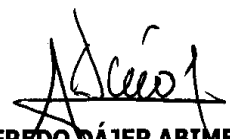
Así mismo, con la finalidad de respetar y conservar la tradición de nuestro Estado, se establecen como días inhábiles las siguientes fechas:

FECHA	DIA	MOTIVO
09 de Febrero	Martes	Martes de Carnaval
25 de Marzo	Viernes	Viernes Santo
02 de Noviembre	Miércoles	Fieles Difuntos

Este comunicado deja sin efecto el publicado el día 10 de noviembre de 2015 en la edición No. 32,977 del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MC. ALFREDO VÁJER ABIMERHI
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.P.- MINUTARIO.

MCSB/CHR/soh*



"2015, Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"



Acuerdo SSP 01/2015 por el que se expide el Calendario de Refrendo de la Tarjeta de Circulación, las Placas de Circulación y la Calcomanía Correspondiente a Estas del Año 2016

Comandante Luis Felipe Saidén Ojeda, Secretario de Seguridad Pública, con fundamento en los artículos 27, fracciones XI, y XVII, y 40, fracción IV, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 7, fracción V, y 26, párrafo primero, de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán; 11, apartado A, fracción IX, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 108 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Primero. Que la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán señala, en sus artículos 1 y 2, que tiene por objeto establecer las bases para regular el tránsito de vehículos y peatones, y la vialidad en el estado de Yucatán; y que el Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, proveerá la normatividad administrativa necesaria para el cumplimiento de sus disposiciones.

Segundo. Que la referida ley dispone, en sus artículos 7, fracción V, y 26, párrafo primero, que el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, está facultado para expedir o refrendar tarjetas de circulación, placas, calcomanía y hologramas de identificación vehicular, de acuerdo con la periodicidad, requisitos y las condiciones que el reglamento establezca.

Tercero. Que el Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en términos de su artículo 1, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular, entre otras cuestiones, los requisitos administrativos y las condiciones técnicas obligatorias para el tránsito de vehículos.

Cuarto. Que el referido reglamento dispone, en su artículo 107 Bis, párrafos primero y segundo, que el Gobernador podrá autorizar mediante decreto el refrendo de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, al vencimiento de sus vigencias. En este sentido, el refrendo tendrá como efecto prorrogar por un año la vigencia de la tarjeta de circulación, de las placas de circulación y de la calcomanía correspondiente a estas, y podrá decretarse hasta en cinco ocasiones consecutivas.

Quinto. Que el párrafo tercero del artículo en comento señala que, para refrendar la tarjeta de circulación, las placas de circulación y la calcomanía correspondiente a estas, los propietarios o poseedores deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 93 y presentar el comprobante del pago de las infracciones que correspondan, en los plazos que se establezcan en el calendario a que se refiere el artículo siguiente.

Sexto. Que el reglamento señala, en su artículo 108, que la Secretaría de Seguridad Pública expedirá en el mes de diciembre del año que corresponda, el calendario de expedición o refrendo de los documentos, placas, calcomanías u hologramas, así como los plazos y términos para realizar los trámites correspondientes, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial del Estado.

Séptimo. Que el 16 de diciembre de 2015 se publicó en el Diario Oficial del Estado el Decreto 319/2015 por el que se autoriza el Refrendo de Diversos Requisitos para el Tránsito de Vehículos en el Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016 que dispone, en su

artículo 2, que, para acceder al refrendo de la tarjeta de circulación, placas o calcomanía correspondiente a las placas de circulación, necesarias para el tránsito de vehículos en el estado de Yucatán, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 107 Bis del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán; y que los propietarios o poseionarios de vehículos o representantes legales de estos, cuya tarjeta de circulación sea vigente en el año 2015, podrán tramitar el refrendo a que se refiere este decreto sin cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, siempre que paguen los derechos correspondientes y hayan cumplido, a más tardar el día en que soliciten su refrendo, con las obligaciones relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos anteriores al ejercicio fiscal 2016 y cubierto cualquier otro adeudo fiscal que tuvieren pendiente con motivo de la propiedad, posesión o uso del vehículo.

Octavo. Que el referido decreto confirió, en su artículo transitorio segundo, al Secretario de Seguridad Pública, la obligación normativa de expedir, en los términos del artículo 108 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán, en el mes de diciembre del año en curso, el acuerdo por el que se expide el calendario de refrendo de los requisitos para transitar en el estado de Yucatán.

Noveno. Que para dar cumplimiento a las disposiciones legales y a la obligación normativa antes señaladas, así como garantizar el orden y la certeza jurídica en la realización del trámite de refrendo de la tarjeta de circulación, placas o calcomanía correspondiente a las placas de circulación, necesarias para el tránsito de vehículos en el estado de Yucatán, resulta indispensable expedir el calendario para verificar el referido trámite en el año 2016.

Por las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SSP 01/2015 por el que se expide el Calendario de Refrendo de la Tarjeta de Circulación, las Placas de Circulación y la Calcomanía Correspondiente a Estas del Año 2016

Artículo único

Se expide el Calendario de Refrendo de la Tarjeta de Circulación, las Placas de Circulación y la Calcomanía Correspondiente a Estas del Año 2016.

Artículos Transitorios:

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el 1º de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial del Estado.

Segundo. Derogación tácita

Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, expedidas por la Secretaría de Seguridad Pública, en lo que se opongan al contenido de este acuerdo.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Seguridad Pública, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 17 días del mes de diciembre del año 2015.

(RÚBRICA)

Comandante Luis Felipe Saidén Ojeda
Secretario de Seguridad Pública



Anexo único. Calendario de Refrendo de la Tarjeta de Circulación, las Placas de Circulación y la Calcomanía Correspondiente a Estas del Año 2016



	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		
	LETRAS	INICIAL	LETRAS	INICIAL	LETRAS	INICIAL	LETRAS	INICIAL	LETRAS	INICIAL	LETRAS	INICIAL	
AUTOMOVIL	YZA	10-00	YZJ	10-00	YZI	10-00	ZAB	10-00	ZAK	10-00	ZAU	10-00	
	YZB	10-00	YZK	10-00	YZU	10-00	ZAC	10-00	ZAL	10-00			
	YZC	10-00	YZL	10-00	YZV	10-00	ZAD	10-00	ZAM	10-00			
	YZD	10-00	YZM	10-00	YZW	10-00	ZAE	10-00	ZAN	10-00			
	YZE	10-00	YZN	10-00	YZX	10-00	ZAF	10-00	ZAP	10-00			
	YZF	10-00	YZP	10-00	YZY	10-00	ZAG	10-00	ZAR	10-00			
	YZG	10-00	YZR	10-00	YZZ	10-00	ZAH	10-00	ZAS	10-00			
	YZH	10-00	YZS	10-00	ZAA	10-00	ZAJ	10-00	ZAT	10-00			
	YP	00-001	YP	20-001	YP	40-001	YP	60-001	YP	80-001	YP	00-001	10-000
	YP	10-001	YP	30-001	YP	50-001	YP	70-001	YP	90-001			
	1-YS	10-00	1-YT	10-00									
	AUTOBUS											1ZCA	01 99
											2ZCA	01 99	
											3ZCA	01 99	
											4ZCA	01 99	
											5ZCA	01 99	
DEMOSTRACION	1YC	001 500											

Nota: Para las placas de motocicleta el rango inicial será del 4FSH1 hasta el rango 9HZZ9, siempre iniciando el 02 de enero y terminando el 30 de JUNIO de 2016.



Comprometidos con tu bienestar

"2015 Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"

Mérida, Yucatán, a 09 de Diciembre de 2015.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

Los señores Alejandro José Abraham Achach, Fernando José Abraham Achach, Levy Abraham Achach, María Luisa Abraham Achach, Melba Rosa Abraham Achach, Melba Rosa Achach Mena y Horacio Herbé Rodríguez Abraham han solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción y Operación de Bodegas para Renta" el cual se pretende realizar en el tablaje catastral marcado con el número 33085, periférico poniente de esta ciudad y municipio de Mérida, Yucatán.

En el proyecto se contempla la construcción de 30 bodegas para renta, incluyendo vialidades internas y estacionamiento. La superficie total a utilizar será de 45,345.97 m², de los cuales 12,613.00 m² se destinarán al establecimiento de áreas verdes, 21,743.00 m² se destinarán para las bodegas, 7,387.18 m² se emplearán para estacionamiento y 3,601.89 m² se distribuirán entre las vialidades internas. El proyecto se ubica en la UGA 1.2N "Área Metropolitana", las coordenadas geográficas correspondientes en UTM correspondientes son 20°58'25.68" y 89°41'18.18".

Los señores Alejandro José Abraham Achach, Fernando José Abraham Achach, Levy Abraham Achach, María Luisa Abraham Achach, Melba Rosa Abraham Achach, Melba Rosa Achach Mena y Horacio Herbé Rodríguez Abraham, están obligados a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Calle 54 No. 487 y 53 y 42-A
Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán, México
Tel: (999) 930 33 60
Fax: (999) 930 33 60 Ext. 44024
seduma@yucatan.gob.mx



www.seduma.yucatan.gob.mx
www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx
www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx
#sedumayucatan @sedumayucatan



Comprometidos con tu bienestar

"2015 Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del General Salvador Alvarado"

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **166/2015** la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE.


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO.
SECRETARIO.





Comprometidos con tu bienestar

Mérida, Yucatán, a 11 de diciembre de 2015.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.**

El ciudadano Jorge Alberto Novelo Velázquez, ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para el Proyecto de "Construcción y Operación de la Privada Albarrella", el cual se pretende realizar en el tablaje catastral No. 19856 de la localidad Cholul, municipio de Mérida, en el Estado de Yucatán, México.

El área total del proyecto será de 42,411.58 m²; la superficie de áreas vendibles será de 29,092.34 m² (68.60%); la superficie de áreas en común será de 5,325.16 m² (12.56 %) y la superficie para calles y banquetas será de 7,994.08 m² (18.85 %).

De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Yucatán, el proyecto se encuentra en la Unidad de Gestión Ambiental UGA 1.2N.- Planicie Metropolitana, en las siguientes coordenadas geográficas:

	X	Y		X	Y
1	237051.5660	2329281.788	3	237457.296	2329339.187
2	237161.535	2329401.417	4	237344.646	2329218.261

El ciudadano Jorge Alberto Novelo Velázquez, está obligado a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General, para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 10 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental

11 de Dic 2015 10:03:47 AM
 Avenida 20 de Febrero, Mérida, Yucatán, México.
 Tel: 971 919 1199
 Fax: 971 919 1199
 E-mail: seduma@yucatan.gob.mx



www.seduma.yucatan.gob.mx
 www.cambioclimatico.yucatan.gob.mx
 www.bitacoraordenamiento.yucatan.gob.mx
 @sedumayucatan



Comprometidos con tu bienestar

exhibida en su Modalidad General que obra en el expediente marcado con el número **172/2015**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47-A de la ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de 9 a 14 horas, con el fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE


DR. EDUARDO ADOLFO BATLLORI SAMPEDRO.
SECRETARIO.



maaa.



PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

OFICIO.-3424

A QUIEN ACREDITE TENER DERECHO.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

En el expediente número 682/2013 derivado de la causa penal número 448/2012, instruida ante el extinto Juzgado Octavo Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, en contra de EULOGIO KU EK (A) "BULL" Y JOSÉ ALEJANDRO KU KEB (A) "RICH" (A) "PECHOS" penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social, se ha dictado el acuerdo siguiente:-----

"JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO. Mérida Yucatán a 29 veintinueve de Septiembre del año de 2015 dos mil quince. -----

VISTOS: En atención a la constancia levantada por el Secretario de Acuerdos del Juzgado, en la cual se advierte que en fecha 04 cuatro de Noviembre del año 2013 dos mil trece se recibió, en el expediente 682/2013, el oficio 5808 suscrito por el entonces Juez Octavo Penal del Estado, por medio del cual remitió copia debidamente certificada de la Sentencia de Primera Instancia emitida el 30 treinta de octubre de año 2013 dos mil trece dictada dentro de la causa penal 448/2012 iniciada en el desaparecido Juzgado Octavo Penal, misma en la que se consideró a EULOGIO KU EK (A) "BULL" Y JOSÉ ALEJANDRO KU KEB (A) "RICH" (A) "PECHOS" penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social; definitiva de Primera Instancia que en su oportunidad y con motivo de la desaplicación de lo establecido por el numeral 356 trescientos cincuenta y seis del Código de Procedimientos en materia Penal del Estado fue apelada, y resuelta que fué se remitió a este Juzgado copia autorizada de la Sentencia emitida en la Sala Colegiada Mixta derivada del Toca 973/2014, formándose en consecuencia el expediente en que se actúa 66/2015, correspondiendo ambas causas 682/2013 y 66/2015 a los mismos hechos y personas, en consecuencia a lo anterior, con fundamento en el artículo 434 cuatrocientos treinta y cuatro fracción IV cuarta, del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán, aplicado supletoriamente, por cuanto se trata de las mismas sentencias, procédase a la ACUMULACION del expediente asignado con el número 66/2015 al 682/2013, por ser este, el más antiguo, y continúese el procedimiento de ejecución penal de la aludida resolución de Segunda Instancia. Finalmente, y de conformidad con el artículo primero del Acuerdo General número EX04-15039-01 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día 11 once de Marzo del año 2015 dos mil quince, que determinó la conclusión del Juzgado Octavo Penal del Estado por necesidades del servicio, estableciéndose que el Juzgado Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado es quien conocerá de los procedimientos que se encuentren en trámite y concluidos en el referido Juzgado Octavo Penal; luego entonces gírese oficio al Juez Cuarto Penal del Estado, para su conocimiento y efectos legales que procedan en la causa penal 448/2012 iniciada en ese Juzgado a su cargo. -----

Una vez, realizado lo anterior, agréguese al expediente de ejecución en que se actúa, de conformidad con el numeral 189 ciento ochenta y nueve del Código de Procedimientos en Materia Penal Vigente, en primer término el oficio 1662 suscrito por el Juez Cuarto Penal del Estado, por medio del cual pone a disposición de esta autoridad en el Centro de Reinserción Social del Estado al sentenciado EULOGIO KU EK (A) "BULL" a fin de que esta autoridad de inicio al procedimiento de ejecución en relación a la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia de fecha 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado en el Toca Penal 973/2014, formado con motivo del Recurso de Apelación hecho valer por el nombrado sentenciado en contra de la diversa de Primera Instancia de fecha 30 treinta de Octubre del año 2013 dos mil trece emitida por el entonces Juez Octavo Penal del Estado, declarando al nombrado KU EK penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social; misma que fue MODIFICADA por el Tribunal de Alzada únicamente en cuanto a la sustitución de la sanción pecuniaria consistente en Multa a razón de dos días de prisión, por no preveer tal posibilidad el capítulo VI sexto sección primera de la Ley de Ejecución de Sanciones del

Estado, quedando intocado los demás puntos en la Sentencia de origen, adjuntando copia debidamente autorizada del acuerdo emitido en esa fecha; asimismo remite las muestras representativas del indicio 2 consistente en la hierba seca contenida en una bolsa de material sintético de color verde que contiene hierba seca con un pesos neto total inicial de 281.225 gramos; la evidencia tres consistente en seis envoltorios que contiene hierba seca con un peso neto inicial con peso neto total de 32.126 gramos; de igual forma comunica que queda a disposición de esta autoridad "La mochila escolar de color azul y rojo y una credencial para votar con fotografía", en el almacén de los Juzgados penales. Por otra parte en fecha 10 diez de septiembre del año en curso, a las 09.00 nueve horas, se recepcionó del Juez Cuarto Penal del Estado, su oficio 4134 deducido de la causa penal 448/2012 por medio del cual y en respuesta al oficio que le enviare esta autoridad en relación al expediente 682/2013, informa que por lo que respecta al Juicio de Amparo 634/2013 promovido por EULOGIO KU EK, en resolución de fecha 06 seis de Junio del año 2014 dos mil catorce pronunciada por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito, le fue CONCEDIDO EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA DE LA UNION para el efecto de que se desaplique lo dispuesto en los artículos 356 trescientos cincuenta y seis último párrafo, 372 trescientos setenta y dos fracción II segunda y 383 trescientos ochenta y tres fracción I primera todos del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado en vigor, a lo que esa autoridad dió cumplimiento el 23 veintitrés de Junio de ese mismo año, por lo que dicha sentencia ha quedado cumplida en su totalidad, sin excesos ni defectos; y en cuanto al Recurso de Apelación interpuesto por el nombrado KU EK en contra de la definitiva de Primera Instancia de fecha 30 treinta de octubre del año 2013 dos mil trece, este ya se encuentra resuelto mediante fallo de segundo grado emitido por la Sala Colegiada Mixta el 11 once de febrero del año 2015 dos mil quince.-----

Ahora bien, tomando en consideración todo lo antes expuesto, advirtiéndose que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra del acuerdo emitido por esta autoridad en fecha 04 cuatro de noviembre del año 2013 dos mil trece, mismo en el que, entre otras cosas, se declaró EXTINGUIDA por cumplimiento las Sanciones y Medidas de Seguridad impuestas a JOSE ALEJANDRO KU KEB (A) "RICH" (A) "PECHOS" en la sentencia de primera instancia de fecha 30 treinta de octubre del año 2013, y de la diligencia llevada a cabo el 31 treinta y uno de marzo del año 2015 dos mil quince en el sentenciado EULOGIO KU EK (A) "BULL" fue amonestado declarándose en consecuencia la extinción de dicha sanción, haciéndose lo propio con la resolución de fecha 22 veintidós de mayo del año en curso en la que se decretó la Extinción de la Sanción Privativa de Libertad impuesta a KU EK mediante definitiva de Segundo Grado de fecha 11 once de febrero del año en curso, misma que lo declaró penalmente responsable del delito CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESION SIMPLE DEL NARCOTICO DENOMINADO CANNABIS, denunciado por el Ciudadano Pedro Edmundo González Esquivel, Comandante del Cuartel en turno de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado e imputado por la Representación Social, y con la diligencia de fecha 08 ocho de junio en curso, en la que se decretó la extinción de la sanción pecuniaria de multa impuesta al nombrado KU EK; con fundamento en los artículos 371 trescientos setenta y uno y 372 trescientos setenta y dos fracción I primera del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado se decreta que dichas EXTINCION de las sanciones antes enunciadas, HA CAUSADO EJECUTORIA, para todos los efectos legales que correspondan. -----

En lo que respecta a los objetos que fueron puestos a disposición de esta autoridad, consistentes: "La mochila escolar de color azul y rojo y una credencial para votar con fotografía" en el almacén de los Juzgados Penales; con fundamento en el numeral 480-D cuatrocientos ochenta letra "D", del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, en vigor, comisionese al actuario de éste Juzgado a efecto de que notifique a las partes el presente acuerdo, y que con fundamento en el numeral 65 sesenta y cinco del Código de Procedimientos en la Materia Vigente, lo haga también por medio de edictos que se publicarán por 3 tres días consecutivos en el Diario Oficial del Estado, a la persona que considere tener derecho a los objetos antes mencionados, haciéndole saber que se le concede el término de 60 sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la última notificación del presente acuerdo, a fin de que comparezca ante esta autoridad, presentando documento idóneo para efectos de identificación así como los tendientes a acreditar la propiedad de dichos objetos, y las cantidades señaladas o en su caso 2 dos testigos de preexistencia, y solicite la devolución de los mismos, ya que en caso contrario, con fundamento en el artículo 114 ciento catorce de la Ley Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado, se procederá conforme a derecho corresponda. -----

Ahora bien, en lo concerniente a las muestras representativas del indicio 2 consistente en la hierba seca contenida en una bolsa de material sintético de color verde que contiene hierba seca con un pesos neto total inicial de 281.225 gramos; la evidencia tres consistente en seis envoltorios que contiene hierba seca con un peso neto inicial con peso neto total de 32.126 gramos, con fundamento en numeral 535 quinientos treinta y cinco del Código Federal de Procedimiento Penales en vigor, y 40 cuarenta del Código Penal Federal, vigente; esta Juzgadora en términos del artículo 113 ciento trece de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Yucatán, de conformidad en lo previsto por los artículos 60 sesenta y 61 sesenta y uno del Código Penal del Estado, se decreta el decomiso de la citada muestra

representativa y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 ciento ochenta y uno último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales, 80 ochenta párrafo segundo y 193 ciento noventa y tres del Código Penal Federal, aplicados supletoriamente, se ordenará la destrucción de la citada muestra representativa antes mencionada, por tratarse de objeto relacionado con la ejecución de carácter delictivo, para lo cual dicho estupefaciente será remitido al ciudadano Delegado de la Procuraduría General de la República, a fin de que sea tomado en consideración en el próximo acto de incineración que se realice en esa Delegación Estatal; en tal virtud, gírese oficio al Agente Especializado en Narcomenudeo de la Fiscalía General del Estado, con copia al Fiscal General del Estado y al ciudadano Juez Cuarto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado a efecto de que designe personal a su cargo para que se apersonen al local que ocupa ese Juzgado Cuarto Penal del Estado dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba el oficio correspondiente, para el efecto de que le sean entregadas la muestras representativa de droga, y éste a su vez remita dicha droga a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, a fin de que sea tomado en consideración el mencionado estupefaciente en el próximo acto de incineración que se realice en esa Delegación Estatal; apercibiéndolo que en caso de no dar debido cumplimiento a lo instado en el término concedido, de conformidad con el número 81 ochenta y uno, fracción II segunda del Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado, será acreedor a multa de 1 uno a 30 treinta días de salario mínimo vigente en el Estado. -----

Finalmente, y relación al recibo oficial D-8 9661 de fecha 31 treinta y uno de diciembre del año 2012 dos mil doce, que ampara la suma de \$200.00 doscientos pesos moneda nacional en concepto de Resguardo, dése cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo OCTAVO de la definitiva de Primera Instancia de que se viene hablando, en consecuencia éndosese el billete ya mencionado a favor del Patrimonio del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, para lo que legalmente proceda, y remítase mediante oficio a dicha Unidad Administrativa. -----

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la ciudadana Juez Segundo de Ejecución de Sentencia del Estado, Licenciada en Derecho Mariza Virginia Polanco Sabido, asistida del Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, Licenciado en Derecho Hermes Loreto Bonillas Castañeda. LO CERTIFICO. -----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS". -----

Y POR CUANTO EN AUTOS DEL REFERIDO EXPEDIENTE SE ORDENÓ NOTIFICAR A LA PERSONA QUE ACREDITE TENER DERECHO A LA MOCHILA ESCOLAR DE COLOR AZUL Y ROJO Y UNA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA. PROCEDO A NOTIFICAR EL ACUERDO QUE ANTECEDE TAL Y COMO SE ORDENA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR 3 TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 480-D DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.

Mérida, Yucatán a 11 de diciembre de 2015.

LA C. ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL ESTADO.

LICDA. ENA ELAINE PÉREZ YAH.

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA